

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.875/2021

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Espejo, adoptado en fecha 16 de noviembre de 2021, del expediente nº 23/2021, de transferencia de créditos entre partidas de distinta área, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
1500	21200	Conservación de edificios	8.736,74
1532	2100	Reparación vías Pública	22.030,36
1532	21001	Reparación de camino	27.143,27
1650	21000	Conservación alumbrado Público	3.931,91
1700	22799	Epremasa-Punto Limpio	6.295,11
9200	22100	Energía eléctrica	10.000,00
9200	22201	Comunicaciones Postales	500,00
9320	22708	Pagos por recaudación a Eprinsa	5.000,00
3201	13100	Personal Escuela infantil municipal	5.000,00
4320	22699	Gastos Promoción turística	4.000,00
9200	22001	Publicaciones	2.000,00
9200	22799	Prestaciones de servicio	1.319,16
TOTAL			95.956,55

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica correspondientes a

Aplicación		Descripción	Bajas de crédito
Progr.	Económica		
3380	22608	Concejalía de festejos	20.000,00
3400	22609	Concejalía de deportes	10.000,00
2310	47900	Ayuda a autónomos covid-19	15.000,00
2310	48021	Ayuda emergencia social	10.000,00
4330	47900	Sub emprendedores	5.000,00
4390	48202	Subv. Excepcionales	5.000,00
3410	48008	Sub. Club de baloncesto	1.700,00
1500	60900	Instalación ascensor	1.682,50
3400	62202	Zona de juegos de piscina	4.574,05
3360	61911	Protección del patrimonio	20.000,00
2410	13100	Primer empleo	3.000,00
TOTAL			95.956,55

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Dado en Espejo y firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente D. Florentino Santos Santo a 16 de diciembre de 2021.